



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 197 - 2020 - GRJ/GGR

Huancayo, 19 OCT. 2020

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 555-2019 de fecha 28 de noviembre del 2019, a través de la cual se delega la facultad al Gerente General Regional para suscribir Resoluciones de Transferencia de Proyectos Liquidados y Culminados; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 194-2019-GRJ/GRI, de fecha 11 de noviembre del 2019, a través de la cual se reconfirmó la "Comisión Técnica de Transferencia de Proyectos de Inversión, Obras Culminadas, Recepcionadas y Liquidadas por el Gobierno Regional Junín"; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 199-2019-GRJ/GRI, de fecha 14 de noviembre del 2019, a través de la cual se rectifica por error material la reconfirmación de la "Comisión Técnica de Transferencia de Proyectos de Inversión, Obras Culminadas, Recepcionadas y Liquidadas por el Gobierno Regional Junín" quedando reconfirmada de la siguiente manera: C.P.C. Edy Martínez Valenzuela de Orihuela como presidente, C.P.C. Luz María Marín Villalva, Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, Ing. Roberto Carlos Laura Cruz, Ing. Rubén Vicente Lazo Blancas, como miembros; Informe Legal N° 400-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 12 de octubre del 2020;



CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en su artículo 29 numeral 29.3 y 29.4 respecto al inicio y alcance de la fase de Ejecución nos señala:



29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A.(...)

29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

| | |
|---------|---------|
| DOC. N° | 4369314 |
| EXP. N° | 2524837 |



Que, el artículo 1° inciso 12 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala que: "que posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que, a la fecha se tiene un proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 920 de la Comunidad Nativa Quemarija, del Distrito de Rio Tambo, Satipo -Junín", con código SNIP N° 221630, proyecto de inversión de infraestructura educativa, culminada y liquidada; además que con fecha 04 de junio del 2019, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 070-2020-GRJ/GRI, se aprueba el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de dicha obra, posteriormente a través de la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 172-2020-GRJ/GRI de fecha 22 de setiembre del 2020, se corrige a través de una fe de erratas, quedando expedita para su transferencia al sector que corresponda.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 194-2019-GRJ/GRI, de fecha 11 de noviembre del 2019, se reconfirmó la "Comisión Técnica de Transferencia de Proyectos de Inversión, Obras Culminadas, Recepcionadas y Liquidadas por el Gobierno Regional Junín", para efectos de realizar las transferencias de la obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín. Posteriormente, con fecha 14 de noviembre del 2019 a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 199-2019-GRJ/GRI, se rectifica por error material la reconfirmación de la "Comisión Técnica de Transferencia de Proyectos de Inversión, Obras Culminadas, Recepcionadas y Liquidadas por el Gobierno Regional Junín"

Que, habiendo sido aprobada la Liquidación Técnica Financiera de la obra, con Resolución Gerencial de Infraestructura N° 070-2020-GRJ/GRI, corregido a través de un fe de erratas con Resolución Gerencial de Infraestructura N° 172-2020-GRJ/GRI; estando conformado la "Comisión Técnica de Transferencia de Proyectos de Inversión, Obras Culminadas, Recepcionadas y Liquidadas por el Gobierno Regional Junín" a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 199-2019-GRJ/GRI, requisitos **sine qua non** para efectuar la transferencia de la mencionada obra, el presente proyecto de inversión debe ser transferido a la Dirección Regional de Educación Junín; y realizar el informe de cierre, con lo que concluirá la fase de inversión en el ciclo de proyectos; en cumplimiento a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, debiendo seguir para ello los procedimientos que nos señala el artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la obra de infraestructura de educación se encuentra culminada; y que cuenta con expedientes de liquidación técnico financiera, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectiva inscripción en los Registros Públicos, previa Declaratoria de Fábrica y/o Memoria Descriptiva que le permita su uso, mantenimiento y conservación adecuada de la infraestructura que le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con éste procedimiento de manera inmediata.





transferencia de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 920 de la Comunidad Nativa Quemarija, del Distrito de Rio Tambo, Satipo –Junín", con código SNIP N° 221630. Así como la aplicación de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y al amparo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y demás documentos que se adjuntan, ésta asesoría jurídica concluye la **PROCEDENCIA** de la transferencia de la obra señalada precedentemente.

Estando a lo propuesto por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 555-2019-GR/JUNIN/GR de fecha 28 de noviembre de 2019, que delega facultades al Gerente General Regional y conforme a los fundamentos expuestos

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 920 de la Comunidad Nativa Quemarija, del Distrito de Rio Tambo, Satipo –Junín", con código SNIP N° 221630; proyecto de Inversión de infraestructura de Educación, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la Dirección Regional de Educación Junín; para asegurar la sostenibilidad del proyecto



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y a la Dirección Regional de Educación Junín, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas y a la Oficina Regional de Control Institucional, y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
LIC. CLEVER RICARDO UNIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 OCT. 2020

.....
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL